

CONTRATO DE OBRA No. 03 DE 2014

OBJETO: CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIPLE PARA EL CONDOMINIO LA CALLEJA EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO.

CONTRATANTE:

NOMBRE: GABRIEL ALFEREZ FERNANDEZ
IDENTIFICACION: C.C. NO. 479.359 DE RESTREPO.
DIRECCION: CALLE 8 A # 11 – 34 BARRIO EL RECREO 1 PISO.
TELEFONO: 3204881938

CONTRATISTAS:

NOMBRE: GEOVANNY GONZALEZ MALDONADO
IDENTIFICACION: C.C. NO. 86.084.791 DE VILLAVICENCIO.
DIRECCION: Cr.51 # 32 – 15 B. AZOTEA DE VILLAVICENCIO.
TELEFONO: 3143467218

NOMBRE: HASLY HERNANDO CHAVES GOMEZ
IDENTIFICACION: C.C. NO. 86.050.675 DE VILLAVICENCIO.
DIRECCION: CONJUNTO RESIDENCIAL EL DIAMANTE, MZ3 CASA 2.
TELEFONO: 3115783456

VALOR TOTAL: \$ 30.012.691

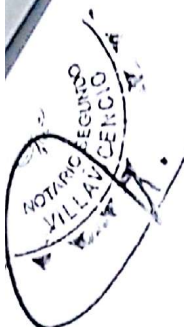
PLAZO: CUATRO (4) MESES.

Entre los suscritos; **GABRIEL ALFÉREZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 479.359 expedida en Restrepo, y obrando en nombre y representación de **JAHIBER HARVEY ALFÉREZ ACEVEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.122.646.512 expedida en Restrepo, según poder general otorgado en la Notaria Setenta y Cinco (75) del circulo de Bogotá el día 7 de Mayo de 2014, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra los señores, **GEOVANNY GONZÁLEZ MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 86.084.791 de Villavicencio, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, y **HASLY HERNANDO CHAVES GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 86.050.675 de Villavicencio, mayor de edad, domiciliado en Restrepo, quienes actúan en sus propios nombres y representación de sus derechos y que en adelante y para todos los efectos que el presente contrato pueda generar, sede nominarán **LOS CONTRATISTAS**, los

cuales manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales que rigen la materia en lo que no se regule en este contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL CONTRATANTE por el sistema de precios unitarios fijos, de acuerdo a la propuesta presentada por LOS CONTRATISTAS, revisada y aprobada por EL CONTRATANTE, de conformidad a las cantidades de obra propuestas por LOS CONTRATISTAS, misma que hace parte integrante del presente contrato, bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato y de acuerdo a las siguientes cantidades de obra:

PRESUPUESTO CONSTRUCCION DE CANCHA MÚLTIPLE PARA EL CONDOMINIO LA CALLEJA EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO						
ITEM		DESCRIPCIÓN	UND	CANTD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2		PISOS				
	2,3	Cañuela en concreto (a=30m , e=0,8m)	MI	36	\$22.000,00	\$792.000,00
	2,4	Placa de concreto 2500 psi (e=10cm)	M2	270	\$44.172,61	\$11.926.604,59
3		PINTURA				
	3,1	Lineas de demarcación de la cancha con pintura de trafico pesado	GLB	1	\$884.837,67	\$884.837,67
4		DOTACION DE LA CANCHA				
	4,1	Excavación manual para anclaje de pórticos	M3	0,512	\$38.863,14	\$19.897,93
	4,2	Concreto ciclopeo para anclajes de pórticos	M3	0,512	\$337.781,96	\$172.944,36
	4,3	Soporte tubo malla	und	2	\$385.000,00	\$770.000,00
	4,4	Malla de Voleyball	und	1	\$77.000,00	\$77.000,00
	4,5	Pórtico multifuncional (fijo)	und	2	\$2.750.000,00	\$5.500.000,00
5		ILUMINACION				
	5,1	Excavación (ductos, cajas, postes)	M3	7,94	\$38.863,14	\$308.573,36
	5,2	Ducto Eléctrico PVC 3"	MI	69	\$14.300,00	\$986.700,00
	5,3	Cable Eléctrico No. 10	MI	256	\$6.006,44	\$1.537.648,64
	5,4	Cajas 30 x 30	und	5	\$49.500,00	\$247.500,00
	5,5	Tubo Galvanizado 3/4"	MI	62	\$6.050,00	\$375.100,00
	5,6	Codo Galvanizado 3/4"	und	4	\$1.980,00	\$7.920,00



5,7	Poste de concreto 10 m x 750 kg Reforzado	und	4	\$950.914,89	\$3.803.659,55
5,8	Capacete 3/4"	und	4	\$13.200,00	\$52.800,00
5,9	Caja Automáticos 12 circ.	und	1	\$485.887,40	\$485.887,40
5,10	Breakers 2 x 30 AMP	und	4	\$168.304,40	\$673.217,60
5,11	Proyectores	und	8	\$132.000,00	\$1.056.000,00
5,12	Soporte proyectores	und	4	\$83.600,00	\$334.400,00
	TOTAL				\$30.012.691

PARAGRAFO. OBRAS ADICIONALES: Las obras extras o adicionales serán autorizadas previamente y por escrito por parte de **EL CONTRATANTE** y serán cobradas conforme a los precios unitarios pactados previamente o los que se acuerde con **EL CONTRATANTE**. En caso contrario **LOS CONTRATISTAS** no tendrán derecho a facturarlas o cobrarlas.

PARAGRAFO SEGUNDO. HERRAMIENTAS Y MATERIALES: El contratista suministrará la totalidad de los materiales, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de este contrato, salva que se requieran otros materiales no contemplados en el presupuesto de obra presentado, el cual conforme a la cláusula anterior requerirá previa autorización.

CLAUSULA SEGUNDA. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN TECNICA: **EL CONTRATANTE** podrá contratar a un interventor para que se encargue del control técnico y administrativo de la obra y por lo tanto velara por el correcto cumplimiento del mismo. El **INTERVENTOR** podrá rechazar trabajos y/o procedimientos que no cumplan con las especificaciones acordadas en el contrato, y todas aquellas inherentes a su función; así mismo aprobará y dará el visto bueno a las actividades contratadas y realizadas por **LOS CONTRATISTAS**, interventoría que podrá realizarse al final de la ejecución de la obra para efectos de dar recibo y recibir el 100% de las obras contratadas.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:

- Realizar las actividades necesarias y en los plazos establecidos, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Ejecutar bajo su responsabilidad técnica y administrativa la obra descrita en este contrato.
- LOS CONTRATISTAS** se obligan para con **EL CONTRATANTE** a contar con los recursos propios suficiente humanos y técnicos para el cabal cumplimiento del objeto.

- 
- d) **LOS CONTRATISTAS** mantendrá indemne **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamación que presente un trabajador suyo, autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar de los saldos o de sus valores retenidos, cualquier pago que deba hacer en consideración a las reclamaciones laborales que hagan sus trabajadores.
 - e) Informar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar un informe detallado por escrito.
 - f) Prestar toda la colaboración a la **INTERVENTORIA** para que esta pueda cumplir con sus funciones.
 - g) **LOS CONTRATISTAS** entregaran la obra a **EL CONTRATANTE** en la fecha señalada.
 - h) Responder por la estabilidad de la obra, calidad y buen funcionamiento de la misma. Garantizar el empleo de materiales de calidad y mano de obra óptima para responder por la obligación aquí consignada.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Pagar oportunamente y en la forma establecida el valor del presente contrato.
- b) Garantizar que **LOS CONTRATISTAS** tengan los espacios disponibles para las adecuaciones.
- c) Facilitar el acceso de **LOS CONTRATISTAS** a las instalaciones de su propiedad donde se va a ejecutar el contrato
- d) Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través de la interventoría, si la hubiere.

CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de este contrato será de **Cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En este periodo **LOS CONTRATISTAS** se obligan a la ejecución completa de la obra y entrega de la misma a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo, escrito entre las partes, detallando el motivo de dicha prorroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito de acuerdo a lo estipulado por la ley en estas materias; o por acuerdo de las partes; el tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. Cuando la obra deba suspenderse se suscribirá un acta que firmarán **LOS CONTRATISTAS** y **EL CONTRATANTE**, donde se especificaran las condiciones de ejecución en que está el contrato. Una vez reiniciada su ejecución se suscribirá una nueva acta por los que intervinieron en la primera, con las aclaraciones que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes si la obra lo amerita; sin generar costos adicionales a cargo de **EL**

CONTRATANTE. Si las partes deciden ampliar el plazo establecido para la entrega, dejarán constancia de lo anterior por escrito.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato conviene precios unitarios fijos. Para los efectos fiscales y legales el valor del mismo se fija en la suma de **NOVENTA MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE: (\$ 30.012.691).**

PARÁGRAFO PRIMERO. LOS CONTRATISTAS estarán en la obligación de ejecutar las obras adicionales y/o las No Previstas, cuando estas sean necesarias para el correcto desarrollo de la obra. Las obras adicionales y las No Previstas que modifiquen el valor total del contrato original, deberán someterse a consideración, acuerdo y autorización de **EL CONTRATANTE y LOS CONTRATISTAS** antes de llevarlas a cabo.

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: la forma de pago se establece así. Una vez firmada el acta de inicio **EL CONTRATANTE** hará un anticipo del treinta y cinco punto siete por ciento (35,7%) del valor del contrato, es decir la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON 69/100, (10.714.530,69) MCTE**, el día 28 de Julio de 2014, previa solicitud de **LOS CONTRATISTAS** y aceptación de las condiciones de **EL CONTRATANTE** para su entrega. El siguiente pago se hará una vez **LOS CONTRATISTAS** presenten acta parcial No.1, donde se haya adelantado un avance en los trabajos correspondiente al 40%, este pago será del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato es decir la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON 75/100 (\$7.503.172,75) MCTE**, para el día 11 de Septiembre de 2014, previa solicitud de **LOS CONTRATISTAS** y aceptación de las condiciones de **EL CONTRATANTE** para su entrega y dicha acta deberá ser firmada por las partes. El siguiente pago se hará una vez **LOS CONTRATISTAS** presenten acta parcial No.2, donde se haya adelantado un avance en los trabajos correspondiente al 70%, este pago será del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato correspondiente a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON 75/100 (\$7.503.172,75) MCTE**, para el día 27 de Octubre de 2014, previa solicitud de **LOS CONTRATISTAS** y aceptación de las condiciones de **EL CONTRATANTE** para su entrega y dicha acta deberá ser firmada por las partes. Finalmente para el pago final, **LOS CONTRATISTAS** deben presentar el acta de liquidación, la cual deberá corresponder al 100% de los trabajos ejecutados, este pago será del catorce punto tres por ciento (14,3%) del valor del contrato correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON 81/100, (\$4.291.814,81) MCTE**, para el día 28 de Noviembre de 2014, previa solicitud de **LOS CONTRATISTAS** y aceptación de las condiciones de **EL CONTRATANTE** para su entrega y dicha acta deberá ser firmada por las partes.



PARAGRAFO PRIMERO: LOS CONTRATISTAS autorizan a realizar los pagos anteriormente mencionados previa firma de acta e informe de avance de obra presentados, mediante consignaciones hechas por **EL CONTRATANTE** a la siguiente cuenta: CUENTA DE AHORROS BANCO DE BOGOTÁ No. 361072846 a nombre de GEOVANNY GONZÁLEZ MALDONADO.

CLAUSULA OCTAVA. RETENCIONES: LOS CONTRATISTAS autorizan a **EL CONTRATANTE** a retener el dinero que le adeude por la ejecución del presente contrato, por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos. 1) Cuando **LOS CONTRATISTAS** al finalizar la labor encomendada, no demuestre por medio de recibos de paz y salvo expedidos por los trabajadores, que ha cancelado lo que les adeuda razón de la relación entre ellos existente. 2) Cuando **LOS CONTRATISTAS** o sus dependientes hayan causado un perjuicio grande a **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA. ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS: A más tardar el último día de plazo de ejecución estipulado en el presente contrato, **LOS CONTRATISTAS** deberán tener debidamente terminadas y aprobadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, la totalidad de la obra contratada, completamente lista para darla a servicio limpia de escombros, materiales sobrantes, formaleas, etc. Para efecto de la entrega, **LOS CONTRATISTAS** deberán dar aviso a **EL CONTRATANTE** con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario para efectuar el recibo. **EL CONTRATANTE** antes de hacer el recibo definitivo podrá ordenar el arreglo o la reconstrucción de todo montaje defectuoso que encontrare, de acuerdo con el informe final presentado por la supervisión, el que será ejecutado por **LOS CONTRATISTAS** a su costa o por cuenta del mismo. Todo recibo de obra se hará constar en acta firmada por **LOS CONTRATISTAS** y **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA. AUTONOMÍA DE LOS CONTRATISTAS: **LOS CONTRATISTAS** asumen todo el riesgo con motivo de la ejecución del presente contrato, realizando las obras por sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directa. En caso de contratar trabajadores para la realización de la obra, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad, obligándose a mantener el orden y a emplear personal idóneo para que el trabajo se realice en forma técnica y eficiente, y a dar cumplimiento a las normas laborales sobre seguridad social y riesgos laborales de los trabajadores que vinculen en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PENAL: **LOS CONTRATISTAS** pagaran a **EL CONTRATANTE**, sin necesidad de previo requerimiento, por el retardo o inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total

del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUBCONTRATOS Y CESIÓN DEL CONTRATO: En ningún caso **LOS CONTRATISTAS** podrán ceder el presente contrato, salvo autorización previa por escrito de **EL CONTRATANTE**. El incumplimiento de esta obligación facultará al **CONTRATANTE** para dar por terminado el presente contrato, sin que por este hecho se genere alguna indemnización por parte de **EL CONTRATANTE** a favor de **LOS CONTRATISTAS**.

LOS CONTRATISTAS sólo podrán subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En caso que **EL CONTRATANTE** permitiera por escrito celebrar subcontratos quedará entendido que ninguno de los subcontratistas ni del personal empleado por estos podrá considerarse como empleados de **EL CONTRATANTE** y no tendrá nexos ni responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO: Este contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la Ciudad de Restrepo (Meta). **LOS CONTRATISTAS**, Hasly Hernando Chaves Gómez: Conjunto Residencial El Diamante, Manzana 3 Casa 2 (Restrepo), Geovanny González Maldonado: Cr.51 # 32 – 15 Barrio La Azotea (Villavicencio) Colombia. **EL CONTRATANTE:** Gabriel Alférez Fernández: Calle 8 A # 11 – 34 Barrio el recreo 1 piso.(Restrepo).

CLAUSULA DECIMO QUINTA. APLICACIÓN: Este documento recoge en su integridad el consenso y la voluntad de **LAS PARTES** sobre la materia por él regulada. En consecuencia remplace, dejando sin ningún efecto, ellas y que regule el mismo tema. El presente contrato presta mérito ejecutivo una vez se haya presentado el informe de avance de obra en el porcentaje establecido para cada pago y se haya firmado la correspondiente acta y el pago final prestará mérito ejecutivo una vez se haya ejecutado y recibido el 100% de la obra contratada y se hayan realizado las correcciones defectuosas que se llegaren a indicar por parte de la supervisión o interventoría en caso de contratarse, y se elabore el acta final de recibo y liquidación del contrato a entera satisfacción del **CONTRATANTE**.

Scanned by CamScanner